C

CONTRATO DE SOCIEDAD SIMPLE – Ley 19.550 – Cap. I – Secc. IV

En la Ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 07 días del mes de Julio del año dos mil veinte, entre el Sr. **Guerrero, Hugo Ramón**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 12.457.211, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pio XII Nº 2872 de la localidad de Villa Adela, de la ciudad de Concordia y el Sr. **Guerrero, Victor Hugo**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 28.832.212, de profesión comerciante, domiciliado en calle a 200 mts. Norte Esc. Nº 24, Localidad Clodomiro Ledesma - Ciudad de Concordia convienen en constituir una SOCIEDAD SIMPLE – en los términos de la Ley 19.550 – Capítulo I – Sección IV, que se regirá por las disposiciones de este contrato. ----------

PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de **"RO VI LI"** y tendrá su domicilio legal en calle Pio XII Nº 2872 de la localidad de Villa Adela de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo cambiar el mismo así como establecer sucursales.----------

SEGUNDO. Plazo: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha 07 de Julio de 2020, por lo que se extenderá hasta el día 06 de Julio de 2030, pudiendo renovarse por otro período de igual duración.----------

TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros de transporte automotor de maderas, haciendas y/o productos alimenticios y cargas generales de forma local, provincial, nacional. Comercialización de maderas, compra, venta, consignación, acopio y distribribución. Comercialización de muebles para el hogar y oficinas de todo tipo, colchones y artículos denominados de "blanquería", compra, venta, consignación, acopio y distribribución de los mismos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comprar y vender en comisión, comprar y vender en consignación, dar y recibir mandatos, dar y tomar arrendamientos financieros con opción a compra ("leasing"), dar y tomar en locación, dar y tomar franquicias, extinguir obligaciones de pago, renovación, compensación, transacción, renuncia de derechos, remisión de deuda, gestiones de negocios de terceros, hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. Todos estos actos y contratos

que el objeto social permite realizarlos en el país, podrá también realizarlos en el extranjero. La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los socios o terceros. ----------

CUARTO. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), que se integra totalmente por los socios en partes iguales en este acto.---

QUINTO. Participación: La participación en las ganancias de la sociedad será en partes iguales entre los socios. En la misma proporción soportarán las pérdidas.--------

SEXTO: Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por los socios que la integran, quién deberán rendir cuentas de su gestión al cierre de cada ejercicio económico o cuando cualquiera de los demás socios lo solicite. A fin del cumplimiento del objeto social, los Socios podrán realizar válidamente los actos que no estén expresamente prohibidos en este contrato. En la reunión anual prevista para el tratamiento del balance general, se pondrá a consideración el desempeño realizado por cada uno de los socios, pudiendo, de común acuerdo, designar a un socio Administrador/Gerente. Se deja expresa constancia que el Socio Sr. **Guerrero, Hugo Ramón, estará a cargo de la administración ante AFIP, mediante su Clave Fiscal personal y ante los demás organismos Fiscales Nacionales, Provinciales y Municipales.**----------

SÉPTIMO: Ejercicios Económicos: El ejercicio económico comenzará el 1º de Enero y cerrará el 31 de diciembre de cada año. En la fecha de cierre del ejercicio se confeccionará un balance general, que deberán firmar los socios, previa aprobación en reunión social. Se dejará constancia en el Libro de Actas, que se llevará al efecto, para las reuniones de socios. Aprobado el balance se procederá dentro del plazo de sesenta días a distribuir las utilidades, de acuerdo a las proporciones establecidas en este contrato. Mensualmente los socios, de común acuerdo, podrán realizar retiros a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, todo lo cual deberá constar en el Libro de Actas. ----------

OCTAVO: Renuncia y defunción de socios: En caso que algún socio solicitase el retiro de la sociedad, se realizará un balance general, a fin de fijar el valor de la participación en el capital social y de las ganancias pertinentes, las cuales le serán pagadas a la renunciante en la debida proporción. En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad en el primer caso, o sus curadores en el segundo, salvo que resolvieran los herederos o curadores debidamente autorizados, ceder las cuotas sociales. ----------

NOVENO. Prohibiciones: Está prohibido a los socios realizar negocios compitiendo con la sociedad. ----------

11 JUN 2020

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 03284899

CE TR DO OC CU OC NU NU

LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES N° XXXI - ACTA N°107 - FOLIO N°107 -

María José CALDERON, en mi carácter de Notario, Titular del Registro 59 del Departamento Concordia, Entre Ríos, a mi cargo, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el documento que antecede, han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas: **Hugo Ramón GUERRERO,** Documento Nacional de Identidad N°12.457.211, nacido el 30 de octubre de 1956, casado en primeras nupcias con Silvina Vargas, domiciliado en calle Pio XII N°2872 de la Localidad de Villa Adela, y **Víctor Hugo GUERRERO,** Documento Nacional de Identidad N°28.832.212, nacido el 28 de mayo de 1981, casado en primeras nupcias con Lucrecia Soledad Arrúa, domiciliado a 200 Mts. Norte Esc. Nº 24 S/N de la Localidad de Clodomiro Ledesma; ambos, vecinos de esta Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, argentinos y mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con los referidos documentos que he tenido a la vista para este acto y suscribieron: ***"Contrato de Sociedad Simple – Ley 19.550 – Cap. I – Secc. IV",*** se firmaron tres ejemplares de tres fojas cada uno.- Se dejó constancia que la suscripta escribana no intervino en el asesoramiento, ni redacción de dicho instrumento, liberando en consecuencia a la suscripta de toda responsabilidad.- **CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, JULIO SIETE DE DOS MIL VEINTE.-**

MARIA JOSE CALDERON
ESCRIBANA
REG. Nº 59 - CONCORDIA - ENTRE RIOS

DÉCIMO. Disolución: La sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del plazo convenido; b) por acuerdo de los socios en el momento que consideren oportuno; c) por las demás causales legales.----------

UNDÉCIMO. Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, se deberá realizar el activo, pagar las deudas contraídas y finalizar los negocios pendientes. Luego se realizará un balance general y, previa aprobación, se distribuirá el remanente entre los socios.----------

DUODÉCIMO. Domicilios y competencia judicial: Para todas las notificaciones los socios constituyen domicilio en los denunciados en este contrato, donde tendrán eficacia todas las que se realicen. Para el caso de litigio, los socios se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualesquier otra que pudiere corresponderles.----------

DÉCIMATERCERO. Firma e instrumentación: En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, en el lugar y fecha indicados supra, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

HUGO R. GUERRERO

Guillermo Victor

Folio Ext. Nº 032848999
Acta 107 Folio 107 Tomo XXXI
Cdia 07 / 07 / 20

REG. 59
MARIA JOSE CALDERON
ESCRIBANA
REG. Nº 59 - CONCORDIA - ENTRE RIOS

Concordia, 15 de Diciembre de 2021.-

Sres.

R.P.B. S.A.

Presente:

De nuestra consideración:

A efectos de ser incorporados en la base de datos de Prestadores de Servicios de su empresa, cumplimos en informar que NO POSEEMOS PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA, para la información de datos de Leyes Sociales y F.931 correspondientes.-

El transporte es manejado por uno de los socios, el Sr. GUERRERO, VICTOR HUGO – CUIT. 20-28832212-1.-

A efectos de acreditar lo manifestado anteriormente, adjuntamos constancia de Inscripción de AFIP de la Sociedad y de los dos socios como así también de cada uno de los socios.-

Aprovechamos la misma para saludarlos cordialmente.-

Guerrero Victor H.
20-28832212-1
Socio

p/RO VI LI
CUIT 30-71702574-8
Socio 12457211